



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL TUROLENSE (CEOE TERUEL) PARA EL EJERCICIO 2022, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ARAGÓN EMPRESA EN LA PROVINCIA DE TERUEL.

ANTECEDENTES

I.- El Instituto Aragonés de Fomento (IAF) es una entidad de derecho público adscrita al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, que está regulado por el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento modificado por la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y, posteriormente, por el Decreto-Ley 8/2019, de 24 de septiembre, del Gobierno de Aragón. Tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, cuya finalidad última es constituirse en instrumento ágil y eficiente que actúe como promotor y receptor de iniciativas y actividades que puedan contribuir a un desarrollo integrado de Aragón.

El IAF tiene como objetivos fundamentales favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios interterritoriales. Asimismo, entre sus funciones se encuentran la promoción de proyectos de inversión, públicos y privados, con especial incidencia en las zonas menos desarrolladas del territorio aragonés, la promoción de infraestructuras industriales, equipamientos y servicios colectivos para las empresas, el estudio de las posibilidades de desarrollo endógeno en las comarcas aragonesas y de la viabilidad de nuevas ocupaciones de acuerdo con las nuevas necesidades sociales, la promoción y participación en estudios de mercado y en la elaboración de trabajos sobre planificación económica de la Comunidad Autónoma, el fomento de la promoción exterior y de la localización empresarial en Aragón, la asistencia técnica y asesoramiento financiero a las empresas y cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas por Ley.



II. CEOE Teruel es una entidad asociativa y empresarial de carácter intersectorial y ámbito provincial, que tiene como objetivo fundamental contribuir al desarrollo socioeconómico de la provincia de Teruel desde la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales generales y comunes, y que está dotada de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

CEOE Teruel es la organización empresarial más representativa de Teruel, en la que se integran 32 asociaciones sectoriales y territoriales que representan la práctica totalidad del colectivo empresarial turolense.

CEOE Teruel inició su andadura en 1977, constituyéndose por acuerdo de 6 asociaciones sectoriales de la provincia de Teruel: Metal, Transporte, Turismo, Comercio, Construcción y Madera. CEOE Teruel nació en un marco de libertad, con la finalidad de defender los intereses colectivos de los empresarios de la provincia. Con el paso de los años la organización se integró dentro del organigrama de CEOE a nivel nacional y creció con la creación de nuevas organizaciones empresariales.

CEOE Teruel dispone del más amplio colectivo empresarial de toda la provincia, al que trasladar y dar a conocer las líneas de actuación del Programa Aragón Empresa, permitiéndole dada la relación directa y fluida existente con todas las empresas turolenses, conocer de primera mano sus necesidades y demandas, pudiendo implementar de este modo acciones específicas y a medida, optimizando así los recursos públicos empleados.

III.- **Ley 9/2021**, de 30 de diciembre, de **Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón** para el ejercicio **2022** recoge en su anexo IV, de acuerdo con lo regulado en la disposición adicional segunda apartado 4, una subvención nominativa del Instituto Aragonés de Fomento a CEOE Teruel con el subconcepto económico 480661, dentro del programa “Apoyo al Desarrollo Económico y Social” (6126), siendo el crédito consignado para la actuación de 35.000,00 euros.

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023 incluye dicha línea de subvención de carácter nominativo a CEOE Teruel, a través de un procedimiento de concesión directa.



IV.- CEOE Teruel, previa comprobación por el Instituto Aragonés de Fomento, cumple con los requisitos establecidos en la normativa en materia de subvenciones para ser beneficiaria de la ayuda.

V- Como respuesta a la situación provocada por el COVID-19, pandemia que ha afectado a casi todos los países, el día 17 de abril de 2020 se reunieron representantes del Gobierno de Aragón, de los partidos con representación en las Cortes de Aragón, de los agentes sociales y de la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), y se acordó el propósito de trabajar conjuntamente para adoptar y consensuar la estrategia aragonesa con las mejores soluciones a la crisis sanitaria y socioeconómica que, como consecuencia de la COVID-19, ya estamos sufriendo con gravedad. Este acuerdo constató el compromiso de trabajar juntos por encontrar medidas que lleven a Aragón por el camino de la recuperación. El acuerdo se refiere al qué y al cómo, sobre qué medidas son necesarias y cómo llevarlas a cabo para que tengan los efectos buscados. De esta forma se acordó constituir una mesa técnica para proponer una serie de acciones que componen la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica.

En las medidas contenidas en la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, firmada por el Gobierno de Aragón, partidos políticos, agentes sociales y la Federación Aragonesa de Municipios, Comarcas y Provincias (FAMCP), documento, con 273 propuestas consensuadas para hacer frente a la crisis consecuencia del coronavirus y centradas en el territorio, en las políticas públicas, la economía productiva y el empleo, entre las medidas del Bloque 3, Recuperación en Economía Productiva, Punto 4.3 Pymes y Autónomos, el epígrafe 248 es *“Mantener e impulsar Programas como los de Excelencia empresarial y logística, Responsabilidad Social, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, Emprendimiento social, rural, etc. Estas acciones deben ser una piedra angular dentro de la estrategia de las políticas públicas de relanzamiento”*.

Esta medida contenida en la Estrategia para la Recuperación Social y Económica está en consonancia con la finalidad de esta subvención.



VI.- Con fecha 11 de febrero de 2022, tuvo entrada en el Registro del Instituto Aragonés de Fomento, con número de registro de entrada 0211-004, el escrito presentado por CEOE Teruel por el que solicita una subvención nominativa por importe de 35.000,00 euros en base a lo dispuesto en la **Ley 9/2021**, de 30 de diciembre, de **Presupuestos** de la **Comunidad Autónoma de Aragón** para el ejercicio **2022**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La presente Resolución de concesión de subvención se ampara en la regulación de la concesión directa de subvenciones y, en particular, en las llamadas subvenciones nominativas, reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El régimen de concesión directa está previsto tanto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se posibilita la concesión de forma directa en los supuestos de ayudas previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, como en los artículos 14.6.a) y 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Segundo. El citado artículo 26 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en su apartado 1, exige que la concesión de la subvención se formalice mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, actos a los que reconoce el carácter de bases reguladoras, de forma que la concesión no se produce con la mera previsión en los estados de gasto del presupuesto de su dotación presupuestaria y beneficiario, sino que precisa de un acto unilateral o bilateral posterior.

La presente resolución tiene el carácter de bases reguladoras de la subvención concedida, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



Tercero.- Mediante Decreto 214/2019, de 5 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siendo ésta la titular del organismo gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda. En consecuencia, en virtud del citado Decreto, la presente subvención se formaliza mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

Cuarto.- Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, serán de aplicación a esta subvención los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que constituyen legislación básica del Estado, en virtud de la disposición final primera de dicha Ley; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021; la LEY 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón; el Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón; el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto Legislativo 4/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Instituto Aragonés de Fomento y demás normativa de aplicación.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento del procedimiento de concesión establecido en citado artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en ejercicio de las competencias atribuidas al Instituto Aragonés de Fomento,



RESUELVO

PRIMERO.- Conceder de forma directa una subvención nominativa a CEOE Teruel, por un importe total máximo de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) para la implementación y desarrollo del Programa Aragón Empresa en la provincia de Teruel, mediante la promoción y difusión de programas formativos en toda la provincia de Teruel dirigidos a empresas y empresarios, la organización del Premio Empresa Teruel y la promoción y difusión de diferentes actuaciones e iniciativas del Programa Aragón Empresa, así como cualquier otra que se estime conveniente por ambas partes, realizadas en el periodo comprendido entre los meses de noviembre de 2021 a octubre de 2022, incluidos, y que se financia con cargo al crédito de la posición presupuestaria 78010/G/6126/480661/91002 PEP 2020/000034 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Fomento para el ejercicio 2022.

Las acciones a realizar por CEOE Teruel en el marco de esta Resolución se concretan en las siguientes actividades:

- Organización del Premio Empresa Teruel 2022, incluyendo la difusión y promoción de las empresas finalistas al Premio en medios de comunicación locales.
- Cobertura y difusión entre empresas de Teruel y provincia, a través de sus empresas asociadas, de las actuaciones e iniciativas que se realizan en el Programa Aragón Empresa (como Excelencia, Logística, RSA y ODS, Formación Avanzada, Empresa Familiar, Franquicias, Digitalización, etc.), promoviendo la participación empresarial a través de distintos medios y canales de los que dispone la organización, como página web, redes sociales, correo electrónico, mailings masivos, reuniones empresariales e intervenciones en medios de comunicación. Así mismo se incluirá un banner del Programa Aragon Empresa u otro a determinar en la página web www.ceoeteruel.es
- Promoción y difusión de Formación especializada en toda la provincia de Teruel dirigida a empresas y empresarios, encaminada a dotar de conocimientos y herramientas de gestión necesarias para el empresariado turolense para desarrollar y potenciar la actividad empresarial y la generación de puestos de trabajo.



CEOE Teruel cederá sus instalaciones, tanto de Teruel capital como de las comarcas de la provincia, así como los medios técnicos, como: ordenadores, portátiles, proyectores multimedia, conexión a internet y todas aquellas necesidades de material impreso y fotocopias, para la realización de actuaciones de formación bien presenciales o bien online del Instituto Aragonés de Fomento.

CEOE Teruel pondrá a disposición del Instituto Aragonés de Fomento todos los medios técnicos a su alcance, tanto humanos como materiales, para el desarrollo e implementación de las actuaciones descritas, aportando toda su experiencia y conocimiento tanto en materia formativa y de asesoramiento empresarial, como sobre el tejido productivo turolense en general.

SEGUNDO.- Esta subvención se regirá por los siguientes términos y condiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa de subvenciones nominativas.

1.- PREVISION DE COSTES.- La previsión de costes presentada por CEOE Teruel es la siguiente:

- Gastos directos Premio Empresa 2022:	
o Edición Gala Premio Empresa:	3.500 €
o Videos-reportaje empresas:	2.500 €
o Sonorización Premio Empresa:	1.000 €
o Streaming Premio Empresa:	900 €
o Trofeos Premio Empresa:	900 €
o Alquiler pantalla y estructura Premio Empresa:	1.100 €
o Edición y maquetación folletos:	400 €
o Anuncios Premio Empresa en medios locales:	400 €
o Servicio presentación y azafatas Premio Empresa:	300 €
Total gastos directos Premio Empresa:	11.000 €
- Gastos de personal propio de la organización vinculados a la coordinación de actuaciones formativas y de asesoramiento y difusión de eventos e iniciativas promovidos dentro del Programa Aragón Empresa:	29.000 €
- Costes indirectos:	3.750 €

GASTO TOTAL: 43.750 €

En caso de que el importe de los gastos realizados en el ámbito de esta Resolución sea inferior a la establecida, la subvención será proporcional a la inversión o gasto realizado y justificado.



Sin perjuicio de lo anterior y con arreglo a lo permitido en el artículo 34.10 LSA, se financiará el ochenta por cien de la actividad subvencionada.

Podrán admitirse gastos realizados desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022.

2.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

La subvención se destinará a financiar los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al I.V.A. soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo del desarrollo de las actuaciones subvencionadas en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido I.V.A. soportado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizara conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De conformidad con el Plan de Racionalización del Gasto Público del Gobierno de Aragón solamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención. En todo caso, los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, recogidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



3.- SUBCONTRATACIÓN

CEOE Teruel podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin que puedan subcontratar en ningún caso los gastos de personal asociados a la actuación.

En caso de subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Como se especifica en el artículo 26.5 de la LSA, CEOE Teruel no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

5.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá ser aceptada por el beneficiario en el plazo de quince días hábiles desde que se notifique la presente resolución, mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Fomento. Transcurrido este plazo sin haber recibido la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la concesión de la subvención.

6.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Toda incidencia que suponga modificación del objeto, calendario o finalidad de la actuación subvencionada deberá ser autorizada por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento, siempre que no dañe derechos de terceros, que el proyecto modificado tenga igual o superior relevancia, calidad y proyección que el original, que no se produzca una desviación significativa del presupuesto, y que no implique la prolongación de la actividad subvencionada más allá del plazo de realización establecido. La solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Dará lugar necesariamente a la modificación de la Resolución de la concesión la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales que supongan que el importe total subvencionado



rebase el coste del proyecto realizado, debiendo en tal supuesto resolverse la devolución por el beneficiario del exceso percibido sobre el coste subvencionable.

7.- OBLIGACIONES GENERALES DEL BENEFICIARIO

Sin perjuicio de cualesquiera otras obligaciones impuestas en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente en materia de subvenciones y ayudas públicas, CEOE Teruel queda sometida al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria en los términos que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- b) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda y realizar la actividad objeto de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Fomento, así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al control que el ordenamiento jurídico atribuye a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración que sea requerida en el ejercicio de las funciones de control de cada uno de los citados órganos.
- d) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Fomento cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo dicha circunstancia, de conformidad con



lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

- f) Justificar la realización de la actividad y los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos en los plazos y términos previstos en esta Resolución y en la normativa de aplicación a los fines propios previstos en esta subvención.
- g) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto, de acuerdo con el apartado III del Plan de Racionalización del Gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en sesión de 13 de septiembre de 2011.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos en que proceda, conforme a la normativa aplicable.
- i) Hacer constar en cualquier publicación y en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad, que la misma está subvencionada por el Instituto Aragonés de Fomento. En el caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales se aplicará igualmente lo anterior.
- j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a los beneficiarios en esta Resolución así como en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

8.- OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

Cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón y/o del Instituto Aragonés de Fomento, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de



Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

El beneficiario de la subvención deberá suministrar al Instituto Aragonés de Fomento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el Instituto Aragonés de Fomento podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a los beneficiarios por su condición de sujetos obligados recogidos en el artículo 4 de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

9.- JUSTIFICACIÓN

Los gastos relativos a las actuaciones que debe realizar CEOE Teruel deberán llevarse a cabo y estar pagados antes del 3 de noviembre de 2022.

El beneficiario de la subvención deberá aportar ante el Instituto Aragonés de Fomento, con anterioridad al 15 de noviembre de 2022, la documentación justificativa de la realización de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y demás normativa vigente en materia de pago de subvenciones y ayudas.

A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 32 de la citada Ley de Subvenciones de Aragón. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad del declarante, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada entregando, necesariamente, los siguientes documentos:



- a) Una memoria de actuación justificativa de la actuación subvencionada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el representante legal de la entidad.
- b) Una memoria económica justificativa, firmada por el representante legal de la entidad, que contendrá:
 - Una relación detallada y clasificada de los gastos de la actividad que se justifican, indicando el tipo de gasto, su acreedor, el importe y la fecha de pago. En el caso de gastos de personal, deberán indicarse además en dicha relación, los importes brutos y netos, así como los pagos correspondientes a IRPF y Seguridad Social, tanto a cargo del trabajador como a cargo de la entidad beneficiaria de la subvención.
 - En el caso de imputar a esta subvención gastos correspondientes a nóminas, se deberán presentar copias compulsadas de éstas y los justificantes bancarios de pago de las mismas (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores), así como el recibo de liquidación de cotizaciones con su correspondiente abono, la relación nominal de trabajadores y los pagos de IRPF.
 - Las facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación de referencia, numeradas y compulsadas, y los justificantes de pago firmados y sellados por el banco, que deberán acompañarse de la correspondiente documentación acreditativa del pago.
 - Una declaración responsable sobre la obtención o no de otras ayudas para la misma actuación. En los casos en los que, junto con la aportación del Instituto Aragonés de Fomento, concorra financiación procedente de fondos propios u otras subvenciones, dicha declaración se acompañará de una relación detallada de esos otros ingresos con indicación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.



- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la LSA deba haber solicitado el beneficiario cuando el importe del gasto subvencionables supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor. En estos casos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

CEOE Teruel deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la normativa vigente.

La aceptación de la subvención conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Fomento para recabar los certificados que acrediten el cumplimiento de dichas obligaciones.

Las condiciones para ser beneficiario deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte del beneficiario al Instituto Aragonés de Fomento en el momento que se produzca.

La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia del compromiso de financiación asumido por el Instituto Aragonés de Fomento.

Con la justificación de la subvención se adjuntará firmada la Declaración responsable que figura como Anexo a esta Resolución.



10.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- Para poder proceder al pago de la subvención, CEOE Teruel deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 2.- El pago de la subvención, que estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, se efectuará de una sola vez cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado conforme a lo indicado en esta Resolución.
3. En el caso de que el coste total de la actividad debidamente justificado resulte inferior al presupuesto reflejado en el anexo de la presente Resolución, la subvención concedida por el Instituto Aragonés de Fomento se reducirá en idéntica proporción en la que se haya reducido el gasto total previsto en dicho presupuesto. La no justificación en plazo o de forma indebida supondrá, respecto de las cantidades no justificadas en tiempo o forma, la pérdida de eficacia de los compromisos de financiación asumidos por el Instituto Aragonés de Fomento.
4. El plazo de pago de las aportaciones por parte del Instituto Aragonés de Fomento estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

11.- REVOCACIÓN Y REINTEGRO

El incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al beneficiario en esta Resolución, o en la normativa aplicable, o cuando concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su



caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente propuesta, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y; supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevara a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

TERCERO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) a favor de CEOE Teruel., que se financiara con cargo a la aplicación presupuestaria 78010/G/6126/480661/91002 del Instituto Aragonés de Fomento

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

En Zaragoza, a fecha de firma al margen

Pilar Molinero García

Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento



ANEXO. DECLARACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS BENEFICIARIOS

El abajo firmante, en su calidad de Director General de CEOE Teruel

DECLARA ante el Instituto Aragonés de Fomento:

1. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones o exclusiones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de dicha ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la presente orden.
2. Que no ha sido sancionado por la autoridad laboral competente y que cumple con lo previsto en Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.
3. Que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos que, en su caso, produzca.
4. Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
5. El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de esta ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto, a los efectos del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

_____, a ____ de _____ 2022